



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPB-CMPB

Bagua 12 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2021 de fecha 11 de noviembre del año 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 17 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y el Artículo 42° inciso g) de la indicada Ley establece aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, el presente Reglamento de Elección de Representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua tiene por finalidad y objetivo establecer normas específicas para el Proceso de Elección Democrática de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, también el presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley (...);

Que, de otro lado el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así mismo el artículo 42° indica: Competencias Municipales, competencias exclusivas de las Municipalidades inciso g) funciones "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal";

Que, en mérito a las normas antes mencionadas es necesaria la aprobación de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el "Reglamento para la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua" alcanzado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para el periodo 2021-2023;

Que, mediante Informe N° 1038-2021-MPB/OPPyR, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la **conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial**.

Que, mediante Informe N° 1199-2021-MPB/OPPyR, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita que la propuesta actualizada remitida del **Reglamento de Elección de Organizaciones de la**



Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial 2021-2023 sea aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe legal N° 371-2021-MPB/OAJ/JLCA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde la procedencia de aprobación del Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua, y cronograma; asimismo se recomienda que los actuados sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, en Sesión de Concejo;

Que finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que ... Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa".

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua periodo 2021-2023, el mismo que consta de Tres (03) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Transitorias, cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE BAGUA 2021- 2023.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Definición y composición del Consejo de Coordinación Local Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Bagua. Está integrado por el Alcalde Provincial; quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y por los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas para el Proceso de Elección Democrática de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- Objetivo.

El presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en la Constitución Política de Estado, La Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4.- De las Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento se considerará:

Consejo de Coordinación Local Provincial. - Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creados por el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo, entendiéndose este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Organizaciones de la Sociedad Civil. - Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito provincial.

Delegado-Elector. - Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil, cuya organización cumple los requisitos para su inscripción en el Registro aperturado para el Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Padrón Electoral. - Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Bagua, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que la representará a determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral, para la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua.

Representante de la Sociedad Civil. - Es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua.

Artículo 5.- De la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua, está compuesto por:

- El alcalde provincial quien lo presidirá.
- 9 regidores provinciales.
- 5 alcaldes distritales de la provincia de Bagua.
- 6 representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 6.- De las funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua

- Coordinar, concertar, y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional.
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Artículo 7.- De los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados electores legalmente acreditados, por un período de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8.- Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Proceso de Elección

Es un instrumento público que creará la Municipalidad Provincial de Bagua, en el cual se registrarán las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso de elección para ser representantes de la Sociedad Civil en el CCL, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento.

En el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se registrará la denominación de la organización de la sociedad civil, fecha de constitución, domicilio legal, y/o fecha de inscripción en la Oficina Registral de Bagua e información del Representante Legal.

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Bagua, es la responsable de la Apertura y salvaguarda del Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

Artículo 9.- Organizaciones de la Sociedad Civil, facultadas a inscribirse en el Libro de Registro para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Bagua, todas aquellas organizaciones comprendidas en segmentos, que a continuación se señala:

Nº	TÍTULOS	SEGMENTOS
1	Organizaciones sociales de base, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 25307.	- Clubes de Madres - Comités de Vaso de Leche - Centros Familiares - Centros Maternos Infantiles
2	Organizaciones vecinales	- Juntas Vecinales - Asentamientos Humanos - Urbanizaciones - Cooperativas de viviendas - Conjuntos habitacionales - Otros
3	Organizaciones de Economía Local	- Organizaciones de Comerciantes Organizaciones en Artesanía - Organizaciones en Turismo - Organizaciones de Pymes - Organizaciones de Transporte - Organizaciones bancarias y financieras - Otros
4	Organizaciones de Economía Local Organizaciones Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas.	- Organizaciones Culturales - Organizaciones Artísticas - Organizaciones Deportivas - Organizaciones Religiosas - Otros
5	Organizaciones Educativas, Universidades y Centros Superiores, Colegios Profesionales. Gremios Laborales Organizaciones Campesinas	- Instituciones Educativas (Primaria y Secundaria) - Universidades - Institutos Superiores y otros. - Colegios Profesionales - Otros
6	Gremios Laborales	- Federaciones - Sindicatos - Otros
7	Organizaciones Campesinas	- Comunidades Campesinas. - Otros
8	Organizaciones Juveniles	- Organizaciones Juveniles
9	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	- ONGs

Artículo 10.- Requisitos para la inscripción de la organización de la sociedad civil

Son requisitos:

- Solicitud de inscripción (FUT), indicando el nombre de la organización, domicilio legal, e identificación del representante legal.
- Copia legalizada del Acta de Elección del Delegado-Elector y Suplente.
- Documento y/o ficha registro SUNARP que acredite (03) años de vida institucional en el ámbito de la Provincia de Bagua.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del Delegado-Elector y Suplente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada, y estará debidamente firmada por el Representante Legal de la organización.

Artículo 11.- Del Procedimiento de Inscripción.

Las organizaciones de la sociedad civil presentarán su solicitud de inscripción ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Bagua, siendo esta Oficina la encargada de calificar las inscripciones en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, luego de ello se procederá a la inscripción en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cualquier observación que realice la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización podrá ser subsanada en un plazo de 3 días, siendo dicha dependencia la única encargada de emitir la decisión definitiva en cuanto a la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12.- Comité Electoral

El Comité Electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía, es un órgano autónomo, que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
INTEGRANTES	:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Gerente de Servicios Públicos

Artículo 13.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa según el Padrón Electoral.
- Publicar padrón y cronograma electoral.
- Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con la ONPE.
- Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



- f. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.
- h. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales.
- i. Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral.
- j. Impartir justicia electoral.
- k. Sus decisiones son definitivas e inapelables.

Artículo 14.- Del Padrón Electoral.

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas para el proceso electoral en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

El Padrón Electoral definitivo será publicado y difundido en el diario de mayor circulación más importante de la ciudad, al término de 3 días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados - electores acreditados.

Artículo 15.- Convocatoria.

El alcalde provincial convocará a la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua. En la convocatoria se establecerá, lugar, fecha y hora de todo el proceso de elecciones.

La convocatoria se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de observaciones de acuerdo al artículo N.º 10 con la publicación en el diario de mayor circulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL y los miembros de mesa.

Artículo 16.- Del Acto Electoral.

Las Mesas Electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros a las 8:30 a.m. en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta 13.00 horas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 17. - De la nominación de Candidatos.

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ante el CC, en reunión concertada elegirán por su segmento respectivo a 2 candidatos como máximo de preferencia se contemplará el 50 % de género. En caso que las organizaciones de la sociedad civil no propongan candidatos en un segmento determinado, no podrán hacerlo de manera posterior.

La nominación de candidatos será puesta a conocimiento del Comité Electoral por escrito conteniendo la firma de los candidatos y la firma de los representantes de las organizaciones participantes en el segmento respectivo.

Artículo 18.- De la Modalidad de Elección.

La modalidad del acto electoral será por Títulos, los candidatos nominados en un segmento bajo la dirección y fiscalización del Comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representará como símbolo durante el sufragio.

Los representantes electores de organizaciones acreditados en cada segmento acudirán a la Mesa de Sufragio instalada, a fin de emitir su voto por un candidato de su preferencia.

Artículo 19.- De la Elección Propiamente Dicha.

En cada Título, el candidato(a) que obtenga mayor número de votos será el ganador(a) y el que ocupe el segundo lugar será declarado como suplente del titular y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

Artículo 20.- De la Impugnación frente a los resultados.

Cualquier impugnación presentada por los delegados-electores contra el resultado de la elección u otra situación que se produzca en el día de la elección, es resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

Artículo 21.- De la Cédula de Votación.

La cédula de votación contendrá un recuadro en blanco, donde los delegados electores escribirán el número del Candidato de su preferencia.

Artículo 22.- Proclamación y difusión de resultados.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores de cada Título como Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua, emitiéndose la Acta Electoral respectiva, copia de la Acta Electoral será remitida a Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva, dentro de las 48 horas. El Comité Electoral remitirá copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones - JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. El proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil será organizado sobre la base de un cronograma electoral elaborado por el Comité Electoral, el cual será puesto en conocimiento del público en general a través de una publicación en el diario de mayor circulación.

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Segunda. - Las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua se regulan por el artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Tercera. - Los representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Bagua no perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación de la Municipalidad Provincial de Bagua, bajo responsabilidad.

Cuarta. - El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.

Quinta. - El Comité Electoral solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE para la elección de los representantes que



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

CRONOGRAMA MODIFICADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL 2021 - 2023						
ACTIVIDAD	OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	DÍA	HORA	DÍA	HORA	DÍA	HORA
Propuesta del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial	21					
Aprobación del Reglamento de Elecciones del Consejo de Coordinación Local Provincial	25					
Designación del Comité Electoral para la elección del CCLP mediante Resolución de Alcaldía			4			
Reunión de coordinación del Comité Electoral y definición del proceso electoral para la elección de los miembros del CCLP			5	04:00 P.M.		
Convocatoria Pública e inscripción de delegados - electores de Organizaciones de la Sociedad Civil			Del 08 al 19			
Inscripción de delegados- electores representantes por Segmentos			Del 22 al 26	De 08:00 a 06:00		
Publicación del Registro de delegados- electores por Segmento al CCLP			29			
Impugnaciones y emisión de resolución de impugnaciones por el Comité Electoral en unica instancia					1	
Convocatoria al acto electoral de los delegados- electores de Organizaciones de la Sociedad Civil					2	
Elección y Proclamación de los representantes de la Sociedad Civil					3	




